



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de junio de 2002

Resolución 1417 (2002)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4554ª sesión,
celebrada el 14 de junio de 2002**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente relativas a la República Democrática del Congo, en particular la resolución 1355, de 15 de junio de 2001,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los demás Estados de la región,

Reafirmando además la obligación de todos los Estados de abstenerse de usar la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la soberanía de la República Democrática del Congo sobre sus recursos naturales y, a este respecto, aguardando con interés el informe del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo y la relación entre la explotación y la continuación del conflicto,

Recordando la responsabilidad de todas las partes de cooperar en el despliegue completo de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC),

Reconociendo el papel positivo del Facilitador y del Presidente de Sudáfrica en la celebración del diálogo intercongoleso en Sun City (Sudáfrica),

Tomando nota de la idea de crear un telón de tropas, que se propuso durante la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos, y *alentando* al Secretario General a que, si se lo piden las partes, dé instrucciones a la MONUC para que facilite el desarrollo de esa idea, con miras a la posibilidad de apoyar su ejecución, incluso enviando observadores,

Reconociendo la importancia del apoyo electoral para lograr la transición gubernamental en la República Democrática del Congo y *expresando su intención* de considerar, una vez que se instaure un gobierno de transición que incluya a todas las



partes, el papel que la comunidad internacional, en particular la MONUC, podría desempeñar en apoyo del proceso electoral,

Subrayando que la responsabilidad principal de la solución del conflicto recae en las partes,

Tomando nota del informe del Secretario General de 5 de junio de 2002 (S/2002/621) y de las recomendaciones contenidas en él,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales de la región,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 30 de junio de 2003;
2. *Insta* a los Estados Miembros a que aporten personal que permita a la MONUC completar sus efectivos autorizados de 5.537 soldados, incluidos los observadores, dentro del plazo establecido en su concepto de operaciones;
3. *Toma nota* de la recomendación del Secretario General sobre un aumento del número máximo de tropas y *expresa* su intención de autorizarlo tan pronto como se hayan logrado nuevos progresos y se hayan adoptado las medidas mencionadas en el párrafo 12 de la resolución 1376 (2001), de 9 de noviembre de 2001;
4. *Condena* las instigaciones a la violencia por motivos étnicos y nacionales y las matanzas y ataques contra civiles y soldados que siguieron a los acontecimientos que tuvieron lugar el 14 de mayo y después en Kisangani, *aguarda con interés* el informe y las recomendaciones conjuntos de la MONUC y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violencia de Kisangani, *y reitera* que considera que la Coalición Congoleña para la Democracia-Goma (CCD-Goma) es la autoridad de facto, responsable de poner fin a todas las ejecuciones extrajudiciales, las violaciones de los derechos humanos y el hostigamiento arbitrario de la población civil en Kisangani y en todas las demás zonas bajo el control de la CCD-Goma, y que exige la desmilitarización de Kisangani;
5. *Condena* la explotación de las diferencias étnicas para incitar o cometer actos de violencia o violaciones de los derechos humanos, *deplora* las consecuencias humanitarias de tales abusos y, a este respecto, *expresa especial preocupación* por la situación reinante en la región de Ituri y en el Kivu meridional, particularmente en los Hauts Plateaux, e *insta* a las autoridades de facto de las regiones afectadas a que velen por la protección de los civiles y el imperio del derecho;
6. *Reitera* su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General y a todo el abnegado personal de la MONUC que trabaja en condiciones difíciles, *exige* a la CCD-Goma que dé acceso pleno y levante todas las restricciones al personal de la MONUC y coopere plenamente con la MONUC en la ejecución de su mandato e *insta* a Rwanda a que ejerza su influencia para que la CCD-Goma cumpla sin demora todas sus obligaciones;
7. *Recuerda* el párrafo 8 de la resolución 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, y el párrafo 19 de la resolución 1341 (2001), de 22 de febrero de 2001, *apoya* las medidas indicadas en los párrafos 25 y 71 del informe del Secretario General (S/2002/621) y *reafirma* el mandato conferido a la MONUC de tomar las medidas necesarias en las zonas de despliegue de sus unidades armadas y, según le parezca conveniente dentro de su capacidad:

- proteger al personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y de la Comisión Militar Mixta ubicados en el mismo lugar,
- velar por la seguridad y libertad de circulación de su personal y
- proteger a los civiles que estén en peligro inminente de violencia física;

8. *Pide* a la MONUC que proceda rápidamente al despliegue en Kisangani de los 85 instructores de policía adicionales apoyado en la declaración de su Presidente de 24 de mayo de 2002, una vez que la MONUC determine que se han reunido las condiciones de seguridad necesarias;

9. *Apoya* el papel de la MONUC en el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración (DDRRR) que se autorizó en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, *celebra* su despliegue en Kisangani y Kindu, la *alienta* a que actúe con rapidez, dentro de sus medios actuales, para responder a cualquier indicio de interés en el proceso de DDRRR voluntarios de parte de grupos armados incontrolados de la parte oriental de la República Democrática del Congo y *pide* la plena cooperación de todas las partes en el proceso de DDRRR, incluso en el proceso de DDRRR de los ex combatientes de Kamina, y el suministro de la información de planificación necesaria mencionada en el apartado ii) del párrafo 12 de la resolución 1376 (2001);

10. *Celebra* los compromisos contraídos por el Presidente de la República Democrática del Congo durante la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos de no apoyar a los grupos armados mencionados en el anexo A del capítulo 9.1 del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y de cooperar con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y, a este respecto, *insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cumpla plenamente sus obligaciones y tome urgentemente todas las medidas necesarias para que su territorio no se utilice para apoyar a esos grupos armados;

11. *Subraya* que la reducción del número de fuerzas extranjeras en el territorio de la República Democrática del Congo es alentadora, *exige* el retiro completo y rápida de todas las fuerzas extranjeras, de conformidad con sus resoluciones anteriores, sin lo cual el conflicto no puede resolverse y, a este respecto, *reitera* que todas las partes deben comunicar a la MONUC, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1376 (2001), los planes y plazos para el retiro total de sus tropas del territorio de la República Democrática del Congo;

12. *Alienta* a las partes, especialmente al Gobierno de la República Democrática del Congo y al Gobierno de Rwanda, a que examinen las cuestiones fundamentales de seguridad que constituyen la base del conflicto y, en ese contexto, estudien las posibilidades de tomar nuevas medidas de fomento de la confianza, como la idea examinada durante la misión del Consejo de Seguridad a la región de los Grandes Lagos de crear un telón de tropas como medida provisional para garantizar la seguridad de las fronteras en las fases finales del retiro de las fuerzas, y *alienta* a las partes a que mantengan la posición positiva que manifestaron inicialmente y desarrollen esa idea;

13. *Reitera* su apoyo al diálogo intercongoleso y *alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo, el Movimiento para la Liberación del Congo (MLC) y la CCD-Goma a que celebren nuevas conversaciones lo antes posible, de buena fe y sin condiciones previas, teniendo en cuenta los progresos hechos en el diálogo intercongoleso en Sun City, con el fin de lograr un acuerdo incluyente sobre la transición política, con el apoyo de todas las partes congoleñas en el diálogo intercongoleso;

14. *Reafirma* que la responsabilidad principal de este diálogo recae en los mismos congoleños, *pero subraya* la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen un papel importante en apoyo de este proceso y, a este respecto, *apoya* los esfuerzos del recién nombrado Enviado Especial del Secretario General, Sr. Mustapha Niasse;

15. *Pide* a todas las partes y a todos los Estados pertinentes que presten toda su colaboración al Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo y la relación entre la explotación y la continuación del conflicto;

16. *Pide* al Secretario General que le informe al menos cada cuatro meses sobre la evolución de la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
